



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO



**AYUNTAMIENTO DE CASTRO
URDIALES**



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES



AYUNTAMIENTO DE LAREDO



**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
DE BUELNA**



AYUNTAMIENTO DE NOJA



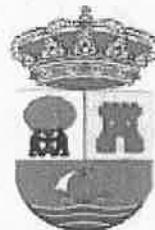
AYUNTAMIENTO DE POLANCO



**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE
LA VICTORIA**



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



AYUNTAMIENTO DE SUANCES



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convenio marco de colaboración entre la **Universidad de Cantabria** y los **Ayuntamientos de Camargo, Castro Urdiales, Colindres, Laredo, Los Corrales de Buelna, Noja, Polanco, Ramales de la Victoria, Santander, Suances, y Torrelavega** para la realización de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria.

REUNIDOS

El Sr. D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de la misma, con sede en la Avda. de los Castros, s/n, 39005 de Santander, C.I.F. Q-3918001-C.

El Sr. D. Diego Movellán Lombilla, Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, en nombre y representación del mismo, con sede en Pedro Velarde, 13, 39600 de Muriedas, C.I.F. P-3901600-A

El Sr. D. Iván González Barquín, Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza del Ayuntamiento, 1, 39700 de Castro Urdiales, C.I.F. P-3902000-C

El Sr. D. José Ángel Hierro Rebollar, Alcalde del Ayuntamiento de Colindres, en nombre y representación del mismo, con sede en Alameda del Ayuntamiento, 1, 39750 de Colindres, C.I.F. P-39002300-G

El Sr. D. Angel Vega Madrazo, Alcalde del Ayuntamiento de Laredo, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza de la Constitución, 1, 39770 de Laredo, C.I.F. P

La Sra. Doña María Mercedes Toribio Ruíz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en nombre y representación del mismo, con sede en Avda. de Cantabria, 3, 39400 de Los Corrales de Buelna, C.I.F. P-3902500-B

El Sr. D. Jesús Díaz Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Noja, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza de la Villa, 1, 39180 de Noja, C.I.F. P-3904700-F

El Sr. D. Julio Cabrero Carral, Alcalde del Ayuntamiento de Polanco, en nombre y representación del mismo, con sede en La Iglesia R29, 39313 de Polanco, C.I.F. P-3905400-B

El Sr. D. José Domingo San Emeterio Diego, Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en nombre y representación del mismo, con sede en Paseo del Barón de Azdaneta, 5, 39800 de Ramales de la Victoria, C.I.F. P-3905700-E

El Sr. D. Iñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde del Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 de Santander, C.I.F. P-3907500-G

El Sr. D. Andrés Ruiz Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Suances, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza de Viales 1, 39340 de Suances, C.I.F. P-3908500-F

La Sra. Doña Lidia Ruiz Salmon, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, con sede en Boulevard Luciano Demetrio Herrero, 4-6, 39300 de Torrelavega, C.I.F. P-3908700-B

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cantabria por prescripción de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el Consejo de Gobierno de Cantabria tiene como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura y la difusión, expansión, divulgación y transferencia del conocimiento en toda su extensión, con especial consideración al ámbito territorial de Cantabria.

SEGUNDO.- A los Municipios, cuyo gobierno y administración corresponde a los Ayuntamientos, la Constitución les garantiza la autonomía, gozan de personalidad jurídica plena y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, entre los que ocupa un lugar destacado el desarrollo y la promoción de las actividades culturales, que redunden en beneficio de los vecinos.

Por lo que, en atención a cuanto antecede, las citadas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Cantabria asume el compromiso de organizar y realizar Cursos de Verano y/o actividades de Extensión Universitaria, dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, en los términos establecidos en este Convenio Marco y según las especificaciones que se concreten en acuerdos particulares que puedan suscribirse individualizadamente entre la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos citados.

SEGUNDA.- Son objetivos fundamentales de las actividades:

- a) Proyectar la labor de la Universidad de Cantabria a toda la sociedad.

b) Difundir la Ciencia y la Cultura.

c) Promover la realización de todo tipo de actividades de carácter cultural.

TERCERA.- La Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos firmantes organizarán anualmente en sus respectivos municipios, cursos monográficos y/o actividades de extensión universitaria. La sede de celebración de los cursos y las actividades recibirá el nombre del municipio donde se ubique.

CUARTA.- Los cursos y las actividades se financiarán con las aportaciones de cada Ayuntamiento, que constan detalladas en los Anexos individualizados unidos a este Convenio Marco, con las propias de la Universidad de Cantabria y con las provenientes de otros patrocinadores y colaboradores.

Estas cantidades serán abonadas cada año en dos plazos, uno en el segundo trimestre, y otro en el tercer trimestre con independencia de las fechas concretas de celebración de las actividades programadas. La Universidad de Cantabria emitirá sendas facturas en los plazos señalados, y una vez recibidas, éstas serán abonadas en el plazo de sesenta días.

La organización económica de todas las actividades en las respectivas sedes descansa en el presupuesto nivelado entre los ingresos y los gastos, previamente planificados y aprobados para cada una de las sedes.

QUINTA.- La Universidad de Cantabria podrá establecer acuerdos o convenios con organismos de la Administración Pública y/o con entidades privadas para lograr su colaboración en la programación de los municipios firmantes.

Las aportaciones económicas correspondientes se incorporarán al presupuesto de la Universidad, para los fines mencionados, por el procedimiento reglamentario establecido.

SEXTA.- En el diseño, preparación y desarrollo de todas las actividades objeto de este convenio se contará con un Consejo de Dirección que, presidido por la Vicerrectora de Cultura, Participación y Difusión, incluirá al menos al Director General, que dirige y coordina todas las actividades, y a los Directores o responsables de Sedes, quienes serán encargados de la programación, preparación y desarrollo de las actividades en los municipios de su competencia. Además de los anteriores, podrán integrar el citado Consejo otros miembros, designados y nombrados por la Vicerrectora de Cultura, Participación y Difusión.

Las sedes contarán con una persona de enlace con el Director o responsable de Sede que será designada por el Ayuntamiento correspondiente y la Universidad de Cantabria.

SEPTIMA.- Contando con el apoyo de los distintos ayuntamientos corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Participación y Difusión y a la Gerencia de la Universidad de Cantabria la responsabilidad de los aspectos organizativos, académicos y económicos de las actividades referidas, utilizando los medios personales y materiales que se necesiten para conseguir la correcta preparación y realización de las mismas.

OCTAVA.- Cada Ayuntamiento completará con personal propio la infraestructura de administración y servicios antes citada, y dotará los medios necesarios e instalaciones para la realización de las actividades previstas en condiciones de calidad y eficiencia, si bien todo ello habrá de constar igualmente en los Anexos individualizados para cada Ayuntamiento que se citan en la cláusula cuarta.

NOVENA.- Son funciones propias del Director General, entre otras, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la elaboración del programa actividades.
2. Dirigir y coordinar los actos académicos y culturales.
3. Controlar la gestión administrativa y presupuestaria.
4. Dirigir y coordinar los servicios puestos a su disposición.
5. Coordinar el perfecto funcionamiento de las actividades en sus respectivas sedes, a sus Directores y servicios de apoyo.
6. Podrá delegar cualquiera de las funciones de su competencia en los Directores de las Sedes.

DÉCIMA.- Son funciones propias del Director o responsable de Sede, entre otras, las siguientes:

1. Elaborar anualmente el proyecto de cursos monográficos y/o actividades de extensión universitaria.
2. Organizar los actos académicos y culturales.
3. Asegurar el correcto funcionamiento de los recursos materiales y las instalaciones.
4. Cualquier otra función asignada por el Director General.

UNDÉCIMA.- Durante el tercer trimestre de cada año, los Ayuntamientos y Director General determinarán el presupuesto económico de la próxima edición, como requisito necesario para poder elaborar el proyecto académico y cultural correspondiente. Los acuerdos alcanzados deberán ser expresados en anexos individualizados unidos a este Convenio Marco, salvo renovación tácita de acuerdos precedentes.

DUODÉCIMA.- El Director General será designado y nombrado por el Rector entre Profesores de la Universidad de Cantabria y cesará a petición propia o por decisión del Rector.

Los Directores de Sede serán designados, entre profesores de la Universidad de Cantabria. En su nombramiento y cese se seguirá el mismo procedimiento que el descrito en el párrafo anterior.

En caso de ausencia prolongada, enfermedad o vacante de los Directores de las Sedes, asumirá su dirección el Director General, y cuando el supuesto le afecte a él mismo podrá ser sustituido por alguno de los Directores de las Sedes o por la Vicerrectora de Cultura, Participación y Difusión, según decida el Rector.

DECIMOTERCERA.- Al Director General y a los Directores de las Sedes se les remunerarán los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención que les ocasione la realización de esta actividad.

DECIMOCUARTA.- El Director General y los Directores de las Sedes percibirán sus remuneraciones con cargo a las subvenciones de cada Ayuntamiento titular de las sedes.

DECIMOQUINTA.- A este Convenio Marco podrán adherirse otros Ayuntamientos que acuerden con la Universidad de Cantabria la implantación de cursos monográficos y actividades de extensión universitaria.

DECIMOSEXTA.- Quedan sin efecto los acuerdos suscritos en años anteriores.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Santander, si no pudieran ser resueltas por consenso entre las partes.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio en doce copias en Santander a 20 de mayo de 2015

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,



José Carlos GÓMEZ SAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO,



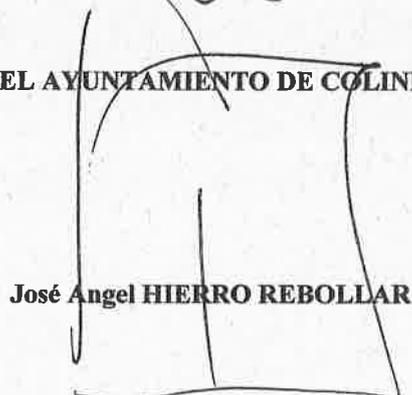
Diego MOVELLAN LOMBILLA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO
URDIALES,**



Iván GONZÁLEZ BARQUÍN

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES,



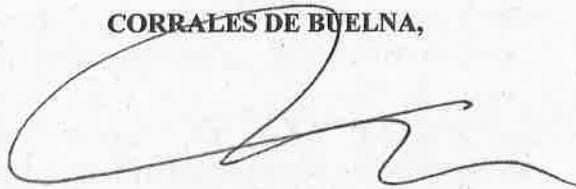
José Angel HIERRO REBOLLAR

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO,



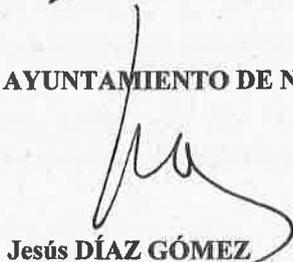
Angel VEGA MADRAZO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS
CORRALES DE BUELNA,**



María Mercedes TORIBIO RUÍZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE NOJA,



Jesús DÍAZ GÓMEZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE POLANCO,



Julio CABRERO CARRAL

**POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES
DE LA VICTORIA,**



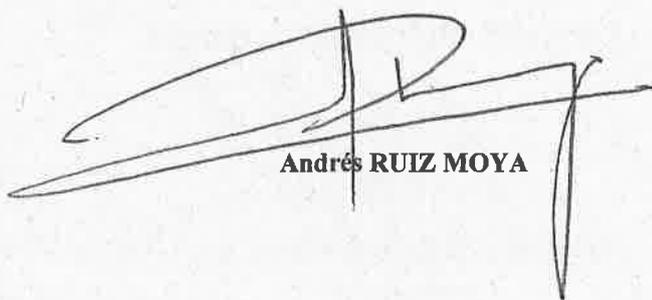
José Domingo SAN EMETERIO DIEGO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER,**



Ítigo DE LA SERNA HERNÁIZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES,



Andrés RUIZ MOYA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA,**



Lidia RUIZ SALMÓN